	<b>RESOLUCION</b>	<b>Hoja: Página 1 de 3</b> <b>Código: GD-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Vigente a partir de:</b> <b>Julio 18</b> <b>del 2024</b>

**\*202500130003637\***

Al contestar por favor cite estos datos:  
Resolución No. 202500130003637  
Fecha: 11 marzo 2025

## RESOLUCIÓN NÚMERO \*202500130003637\* DEL 11 DE MARZO DE 2025


**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN DIRECTA DEL 03 DE MARZO DE 2025”.**

### LA GERENTE

De la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, con Nit 800000118-2, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 16, numerales 5, 16 y 19 de la Ordenanza N°015 de mayo 15 de 1995, otorgadas mediante decreto de nombramiento N° 00512 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Quindío y

### CONSIDERANDO

- A. Que la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, adelantó conforme al Manual de Contratación, INVITACIÓN DIRECTA DEL 03 DE MARZO DE 2025, cuyo objeto corresponde a: **“COMPRA DE PRODUCTO FARMACÉUTICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS”.**
- B. Que en atención a lo señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, la invitación directa, los formatos para presentar propuesta y los documentos previos, fue enviado al posible oferente al correo electrónico suministrado por el área encargada, el día tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), con el fin que el interesado presentara oferta a la Entidad Hospitalaria.
- C. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estimó como presupuesto oficial para esta invitación; la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$527.950.614,00 M/CTE)**, Incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, bajo el respaldo de disponibilidad presupuestal CDP No. 1143 del 25 de febrero de 2025.
- D. Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación directa NO se presentaron observaciones a la invitación.
- E. Que el día señalado en el cronograma para el cierre del proceso, cinco (05) de marzo de 2025 hasta las 05:05 P.M., **SE PRESENTO UNA PROPUESTA, por parte de CAJA DE GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL S.A.S,** a través del correo electrónico [compras@gedecol.co](mailto:compras@gedecol.co).
- F. Que al realizar las evaluaciones preliminares se evidenció que tanto aspectos jurídicos como técnicos estaban incompletos, es por esto que de acuerdo al cronograma de la invitación nro. 002-2025 del 03 de marzo de 2025, el día 10 de marzo siendo las 8:00 A.M se realiza traslado de la primera evaluación para que el oferente realizara la subsanación correspondiente, según las reglas de subsanabilidad en la invitación directa 002-2025 del 03 de marzo de 2025 en su numeral 22 **“REGLAS DE SUSANABILIDAD”**, para continuar con el proceso de contratación.

	<b>RESOLUCION</b>	<b>Hoja: Página 2 de 3</b>
		<b>Código: GD-FO-01</b>
<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente a partir de: Julio 18 del 2024</b>

**\*202500130003637\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Resolución No. 202500130003637

Fecha: 11 marzo 2025

- G. Que en atención al cronograma de la invitación nro. 002-2025 del 03 de marzo de 2025, el termino para subsanar era hasta el día 10 de marzo de 2025 hasta las 5:00 Pm; se evidencio así, que el oferente **CAJA DE GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL S.A.S** no realizó la subsanación en el término establecido en el cronograma de la invitación directa ni de forma fisica, ni de forma virtual.
- H. Que el día 11 de marzo de 2025, se proyectó informe final de verificación de requisitos habilitantes y calificación, donde la recomendación del comité evaluador fue declarar desierto el proceso de invitación directa nro. 002-2025 del 03 de marzo de 2025.
- I. Que en concordancia con lo anterior, se debe proceder a declarar desierto el proceso de INVITACIÓN DIRECTA DEL 03 DE MARZO DE 2025. Teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de la Compra De Productos Farmacéuticos deberán de realizar los trámites necesarios y jurídicamente viables para satisfacer dicha necesidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la INVITACIÓN DIRECTA DEL INVITACIÓN DIRECTA DEL 03 DE MARZO DE 2025, cuyo objeto corresponde a: "COMPRA DE PRODUCTO FARMACÉUTICO CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS."

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente acto administrativo al oferente **CAJA DE GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL S.A.S**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el contenido del presente acto en la página web de la entidad [www.hospitalquindio.gov.co](http://www.hospitalquindio.gov.co); conforme a las disposiciones de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 del código contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
**DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO**  
Gerente de la E.S.E Hospital

Revisó: Andrés Felipe Amorocho Guerrero / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó y elaboró: Luisa Fda. Gómez Madrid / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica